

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora jueza informándole que el apoderado de la parte demandante, remitido constancia de la notificación personal por mensaje de datos remitida al correo electrónico de la representante legal de la niña demandada con fecha de 8 de septiembre de 2021; de igual manera allegó escritos solicitando la aclaración del auto de 28 de mayo de 2021.

Se constata, que no se encontraron otros mensajes de datos provenientes de la parte demandada. Para proveer. –

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	1971
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante	Luis Andrés Ortega Marín
Demandado:	NNA. Luciana Ortega Calero, representado por Paola Andrea Calero Perdomo
Radicado:	76001-3110-001-2020-00334-00
Providencia:	Auto de Tramite

1. Visto el informe que antecede se procede a resolver sobre la aclaración solicitada por el apoderado de la parte demandante, en donde manifiesta que la notificación realizada en el proceso de la referencia en el mes de febrero, se realizó conforme a como lo estipula la ley y bajo los parámetros del decreto 806 de junio de 2020.

Al respecto, se insta al apoderado remitirse a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en donde se reglamenta la forma en que se debe realizar las notificaciones personales; en cuyo inciso correspondiente establece que el envío físico del auto admisorio de la demanda para tener por surtida la notificación personal a la parte demanda, es una medida excepcional, solo en el caso en que la parte pasiva carezca de los canales digitales para recibir notificaciones, caso que no sucede en el presente asunto, pues la representante legal de la niña LUCIANA ORTEGA CALERO, posee correo electrónico, tal y como se manifestó en la demanda.

En consecuencia, no hay lugar a aclarar el Auto 1069 del 8 de mayo de 2021.

2. Se tiene que el apoderado de la parte demandante, remitió mensaje de datos el día viernes 8 de septiembre de 2021, a la señora PAOLA ANDREA CALERO PERDOMO, al correo electrónico: paocalero1408@hotmail.com, por tal razón y teniendo en cuenta los términos señalado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2021, la fecha de notificación personal queda surtida el día 13 de septiembre de 2021 y el término de traslado para contestar la demanda inició el día 14 de septiembre y culminó el día 11 de octubre de 2021.

De igual, manera y de conformidad con la constancia de secretaría, ha transcurrido el termino de traslado para contestar y se constata que la parte demandada, guardó silencio, siendo procedente entonces, fijar fecha para la realización de la prueba de perfiles genéticos, con técnica en ADN, que fue decretada en el auto admisorio de la demanda, al grupo familiar integrado por la niña LUCIANA ORTEGA CALERO, la progenitora de éste PAOLA ANDREA CALERO PERDOMO, y el demandante LUIS ANDRES ORTEGA MARIN, para el día 1 de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado personalmente a la parte demandada, niña LUCIANA ORTEGA CALERO, a través de su representante legal, señora PAOLA ANDREA CALERO PERDOMO, el día 13 de septiembre de 2021; del Auto 185 de 29 de enero de 2021, admisorio de la demanda.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por la niña LUCIANA ORTEGA CALERO, la progenitora de éste PAOLA ANDREA CALERO PERDOMO, y el demandante LUIS ANDRES ORTEGA MARIN, para el día **1 de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

TERCERO: CITAR a los integrantes del grupo familiar, mediante oficio dirigido a las direcciones registradas en la demanda, que se enviara a través de la Oficina Judicial Santiago de Cali, Sección Notificaciones, advirtiéndoles las consecuencias de su inasistencia.

CUARTO: COMUNICAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur Occidente, la fecha señalada, diligenciando el Formato Único de Solicitud (FUS).

NOTIFÍQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ